

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Lunes, 11 de marzo

Núm. 30

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA. ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	
Proyecto central solar fotovoltaica CSF Anguita .....	1022

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

AGUILERA	
Presupuesto General.....	1033
ARCOS DE JALÓN	
Presupuesto General.....	1034
BAYUBAS DE ARRIBA	
Memoria valorada de obra .....	1036
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Modificación de créditos .....	1037
Ordenanza general de gestión y recaudación de ingresos de derecho público .....	1038
COVALEDA	
Ordenanza tasa prestación servicio de báscula municipal.....	1044
DURUELO DE LA SIERRA	
Padrón impuesto vehículos de tracción mecánica .....	1048
GÓMARA	
Modificación de créditos .....	1049
HINOJOSA DEL CAMPO	
Memoria valorada de obra .....	1050
MATALEBRERAS	
Proyecto de caseta para descalcificador.....	1051
Proyecto de acera en carretera de Castilruiz y carretera N-122.....	1052
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Licencia ambiental.....	1053
NOLAY	
Cuenta General .....	1054
Modificación de crédito.....	1055
VADILLO	
Aprovechamiento madera.....	1056
Presupuesto General.....	1057
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE SIERRA CEBOLLERA	
Nombramiento Vicepresidentes .....	1058
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS	
Asamblea General ordinaria .....	1059

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Procedimiento ordinario nº 122/2022.....	1060



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

*ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) del proyecto de central solar fotovoltaica CSF ANGUIITA y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, provincia de Soria*

A los efectos de lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) del proyecto de central solar fotovoltaica CSF ANGUIITA y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, provincia de Soria.

En febrero de 2022 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de central solar fotovoltaica CSF ANGUIITA y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, provincia de Soria (Boletín Oficial del Estado de 18 de febrero de 2022 y Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 28 de febrero de 2022).

En marzo de 2023 se otorga declaración de impacto ambiental del proyecto en cuestión, mediante Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto “Planta solar fotovoltaica CSF Anguita de 73,84 MW/93 MWp y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria” (Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 2023).

Mediante Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga, a CSF Continua Anguita S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica CSF Anguita de 93 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación en Arcos de Jalón y Medinaceli (Soria), (Boletín Oficial del Estado de 12 de julio de 2023 y Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 17 de julio de 2023).

En octubre de 2023 se tramita la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto en cuestión, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 115, 130 y 131 del precitado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Las características generales del proyecto son las siguientes:

- Expediente número: PFot-534.
- Peticionario: CSF Continua Anguita S.L., con CIF B-88327127 y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Villanueva 2 (B), escalera 1, Planta Jardín, 28001 Madrid.
- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto y resolver la declaración de utilidad pública: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

BOPSO-30-11032024



- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria.
- Emplazamiento: la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación se ubicarán en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, provincia de Soria.
- Finalidad: generación de energía eléctrica a través energía solar fotovoltaica, para su comercialización.
- Presupuesto total: 73.730.337,88 euros.
- Características generales de las instalaciones

1.- Central solar fotovoltaica CSF Anguita:

Superficie total vallada: 147,13 ha.

Tipo de instalación: estructura con seguidor a un eje norte-sur.

Potencia: 73,84 MW en POI (93,06 MWp).

Componentes: la instalación fotovoltaica completa estará formada por 147.720 módulos fotovoltaicos de 630 Wp/Ud, agrupados en cadenas o strings de 24 unidades, que se instalarán sobre 2.289 estructuras tracker en configuraciones de 1, 2 y 3 strings, red de cableado en corriente continua, 24 inversores de 3.575 kW en configuración de inversor central con centros de transformación que elevan la tensión a 30 kVac a través de transformadores de 3,825/7,65 MVA (dependiendo de si la unidad es simple o en configuración de doble inversor), red subterránea de evacuación de energía eléctrica producida en 30 kV hasta la ST de nueva construcción Medinaceli II 400/132/30 kV, red de tierras y comunicaciones.

Otros: se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral, hincas y cimentaciones, así como un edificio de control.

2.- Subestación eléctrica transformadora Medinaceli II 400/132/30 kV:

La subestación estará compuesta por diferentes sistemas:

- Sistema de 400 kV, en configuración en simple barra 2L +2T.

El nivel de tensión de 400kV estará ubicado en parque de intemperie y tendrá una configuración de simple barra, compuesta por las siguientes posiciones:

- Una (1) posición de barras en 400kV.
- Una (1) posición de línea convencional de intemperie para interconexión en 400kV entre la SET Medinaceli II (nueva construcción) con el punto de conexión ubicado en la SET Medinaceli (existente) propiedad de REE.
- Una (1) posición de línea convencional de intemperie para interconexión en 400kV entre la SET Infraestructuras de Medinaceli (IdM, existente) con la SET Medinaceli II (nueva construcción).
- Una (1) posición de transformador de simple devanado 400/30 kV de 100 MVA de intemperie para la conexión en MT del proyecto CSF Anguita.
- Una (1) posición de transformador 400/132 kV para la conexión de los proyectos renovables de otro promotor, objeto de otro expediente administrativo independiente.

Disposición del parque de 400kV:

- i) La posición de barras 400kV dispondrá de un juego de 3 transformadores de tensión inductivos para medida y protección.
- ii) Cada posición de línea en 400kV dispondrá de:



- 1 seccionador tripolar de línea de 400kV para conexión en barras
- 1 juego de 3 interruptores unipolares automáticos de corte en SF6
- 1 juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección
- 1 seccionador tripolar de 400kV con puesta a tierra
- 1 juego de tres transformadores de tensión inductivos para medida y protección
- 1 juego de tres pararrayos autoválvula con contador de descargas
- 1 juego de tres terminales aire-cable.

iii) Cada posición de transformación en 400kV (equipos de instalación exterior) dispondrá de:

- Un (1) transformador de potencia de simple devanado 400/30 kV de 100 MVA (en particular para la instalación CSF Anguita).
- Un (1) juego de tres (3) interruptores unipolares automáticos de corte en SF6.
- Un (1) juego de tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un (1) seccionador tripolar de 400 kV para conexión a barras.
- Un juego de tres (3) pararrayos autoválvulas con contador de descargas.
- Sistema de 30 kV: propiedad en su totalidad del proyecto CSF Anguita, está compuesto por siete (7) celdas prefabricadas compactas, de ejecución metálica, con aislamientos y corte en SF6 con configuración de simple barra y relés de protección incorporados, alojadas en el interior del edificio proyectado en el interior de la subestación Medinaceli II (nueva construcción).

Las siete (7) celdas proyectadas se corresponderían con 4 posiciones de entrada de línea para los circuitos de energía procedentes de la instalación CSF Anguita, una posición de protección del transformador (lado 30kV), una posición de protección para el transformador de servicios auxiliares (SSAA) y por último, una celda de medida de tensión en barras de 30kV. Asimismo, del lado de 30kV, se prevé instalar en intemperie autoválvulas y reactancia de puesta a tierra con seccionador.

### 3.- Línea subterránea de interconexión 30 kV CSF Anguita–SET Medinaceli II:

Albergará 4 circuitos eléctricos con un conductor por fase, de sección 630mm<sup>2</sup> cada uno y una longitud total de 7.518 m.

Discurrirá casi en su totalidad por parcelas públicas pertenecientes a los TTMM de Arcos de Jalón y Medinaceli, pertenecientes a la provincia de Soria.

A lo largo de su traza, la línea cruzará el río Blanco, la línea ferroviaria de alta velocidad Ave Madrid-Barcelona así como la carretera SO-411.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En el Anexo I se expone la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados, que el peticionario considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y que puedan ser examinados el proyecto y documentos asociados, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los procedimientos de Información Pública de instalaciones eléctricas,

[https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/castillaleon/proyectos-ci/Informaci-n-P-blica.html](https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillaleon/proyectos-ci/Informaci-n-P-blica.html)



en la Subdelegación del Gobierno en Soria, C/ Alfonso VIII, 2, 42003 Soria, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas, previo envío de un correo electrónico a la dirección industria.soria@correo.gob.es.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo previsto en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las alegaciones serán remitidas a la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria.

Adicionalmente este anuncio se realiza a los efectos del artículo 4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier persona interesada pueda igualmente examinar los documentos del proyecto y, en su caso, formular las alegaciones que considere oportunas.

BOPSO-30-11032024



BOPSO-30-11032024

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE PFOT-534. PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CSF ANGUITA Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 30 kV

Nº Ord.	Municipio	Datos de la Finca						Planta Solar Fotovoltaica y Línea Subterránea De Evacuación						Set Evacuación (Set Medinaceli II)
		Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Tinilar	Naturaleza	Paraje	Sup. Catastral (m²)	Vallado	Totales		Zanjas		
								Ocup. Definitiva (m²)	Ocup. Temporal (m²)	Ocup. Definitiva (m²)	Serv. Paso (m²)	Ocup. Temporal (m²)	Ocup. Definitiva (m²)	Ocup. Temporal (m²)
1	39-ARCOS DE JALÓN	62	428	42039N062004280000EM	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	HOMBRIAZO	69.418	51.373	-	-	-	-	-
2	39-ARCOS DE JALÓN	62	429	42039N062004290000EO	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	HOMBRIAZO	10.208	5.768	-	-	-	-	-
3	39-ARCOS DE JALÓN	62	430	42039N062004300000EF	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	HOMBRIAZO	55.675	23.031	-	-	-	-	-
4	39-ARCOS DE JALÓN	62	10399	42039N062103990000EZ	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	PILILLA	154.588	145.030	40	35	17	21	38
5	39-ARCOS DE JALÓN	62	434	42039N062004340000ER	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	CAMINO DEHESA	23.155	13.948	-	-	-	-	-
6	39-ARCOS DE JALÓN	62	425	42039N062004250000EL	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	CAMINO DEHESA	143.512	87.692	38	20	6	11	11
7	39-ARCOS DE JALÓN	62	413	42039N062004130000EU	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	PILILLA	130.629	123.916	-	-	-	-	-
8	39-ARCOS DE JALÓN	62	9002	42039A062090020000SP	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	CNO ARCOS-MARANCHON	54.547	-	180	1702	2.321	4.488	-
9	39-ARCOS DE JALÓN	62	424	42039N062004240000EP	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	MAJADILLAS VERDES	36.180	18.065	-	-	29	46	95
10	39-ARCOS DE JALÓN	62	9010	42039A062090100000SO	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	SENDA VALLEJO	6.257	-	-	-	7	11	21
11	39-ARCOS DE JALÓN	62	423	42039N062004230000EQ	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	MAJADILLAS VERDES	69.823	40.116	-	-	-	-	-
12	39-ARCOS DE JALÓN	62	9009	42039A062090090000SR	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	CNO AVENALES	4.097	-	-	-	12	14	27
13	39-ARCOS DE JALÓN	62	416	42039N062004160000EA	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	SIETE HOYAS	49.987	45.246	-	-	4	57	134
14	39-ARCOS DE JALÓN	62	422	42039N062004220000EG	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	MAJADILLAS VERDES	86.059	78.950	-	-	-	-	-
15	39-ARCOS DE JALÓN	64	9007	42039A064090070000SH	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	CNO LAYNA-SOMAEN	6.661	-	-	-	-	-	10
16	39-ARCOS DE JALÓN	62	417	42039N062004170000EB	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	SIETE HOYAS	173.503	168.109	60	33	-	3	1
17	39-ARCOS DE JALÓN	64	5073	42039A064050730000SP	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	VARIOS P	144.298	-	-	-	-	-	26





BOPSO-30-11032024

39	39-ARCOS DE JALÓN	64	9001	42039A064090010000SI	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN MARTINEZ CASADO	AGRARIO	CNO UREX-VELILLA	2.021	-	-	-	102	41	104	-
40	39-ARCOS DE JALÓN	65	246	42039P065002460000IU	ALBERTO; CAÑADA CABRA MARIA DEL PILAR;	AGRARIO	LLANOS DUEÑA	31.201	-	-	-	-	141	524	-
41	39-ARCOS DE JALÓN	64	5045	42039A064050450000SM	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO	AGRARIO	EL ROBLE	559	-	-	-	-	7	24	-
42	39-ARCOS DE JALÓN	64	358	42039P064003580000II	CHAMARRO DEL HEREDEROS DEI; CASTILLO DOMINGO; GOMEZ PEREA MANUEL;	AGRARIO	TOBARES	1.867	-	-	-	-	10	37	-
43	39-ARCOS DE JALÓN	64	360	42039P064003600000IX	PARDILLO DE MINGO CELESTINO	AGRARIO	TOBARES	1.654	-	-	-	-	27	101	-
44	39-ARCOS DE JALÓN	64	357	42039P064003570000IX	CHAMARRO DEL CASTILLO DOMINGO; GOMEZ PEREA MANUEL;	AGRARIO	TOBARES	780	-	-	-	-	4	12	-
45	39-ARCOS DE JALÓN	62	10418	42039N062104180000EK	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	LTRAS CA	137.970	115.642	42	25	6	8	14	-
46	39-ARCOS DE JALÓN	64	356	42039P064003560000ID	YAGUE RECTO MANUEL	AGRARIO	TOBARES	1.990	-	-	-	-	9	32	-
47	39-ARCOS DE JALÓN	64	355	42039P064003550000IR	BARRADO PARDILLO ISIDRO; BARRADO PARDILLO MARIA DEL CARMEN;	AGRARIO	TOBARES	1.293	-	-	-	-	1	12	-
48	39-ARCOS DE JALÓN	64	5046	42039A064050460000SO	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO	AGRARIO	EL ROBLE	166	-	-	-	-	-	15	-
50	39-ARCOS DE JALÓN	65	9008	42039A065090080000SJ	HEREDEROS DEI; AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	CNO LAYNA-SOMAEN	3.643	-	-	-	660	113	338	-
51	39-ARCOS DE JALÓN	63	5042	42039A063050420000SR	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO	AGRARIO	LLANOS CABEZA	29.759	-	-	-	-	210	386	-
52	39-ARCOS DE JALÓN	64	5059	42039A064050590000SU	HEREDEROS DEI; TIRADO SORIA MARIA CARMEN	AGRARIO	EL TRAPERO	1.133	-	-	-	-	12	43	-



53	39-ARCOS DE JALÓN	63	87	42039P063000870000IM	CARENAS MARTINEZ CONSOLACION; SORIA CARENAS JOSE MARIA; SORIA CARENAS MARIA ARACELI; MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	EL ROBLE	13.152	-	-	-	-	212	333	641	-
54	39-ARCOS DE JALÓN	65	5020	42039A065050200000ST	CASADO FERNANDEZ QUITERIA; VELEZ CASADO JAVIER.	AGRARIO	LLANOS DUEÑA	3.241	-	-	-	-	-	4	17	-
56	39-ARCOS DE JALÓN	64	5060	42039A064050600000SS		AGRARIO	EL TRAPERO	576	-	-	-	-	-	5	19	-
57	39-ARCOS DE JALÓN	65	9006	42039A065090060000SX	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	CAMINO	185	-	-	-	-	-	2	5	-
58	39-ARCOS DE JALÓN	64	5061	42039A064050610000SZ	REDONDO HUERTA ANTONIO [HEREDEROS DE]	AGRARIO	EL TRAPERO	525	-	-	-	-	-	9	32	-
59	39-ARCOS DE JALÓN	65	5026	42039A065050260000SD	MAJADILLAS VERDES SL YAGUE PARDILLO RODOLFO; PARDILLO GUERRERO EDUARDO; GALAN YAGUE JOSE LUIS; YAGUE PARDILLO MARIA ANGELES; YAGUE ARAGONCILLO ENRIQUE; YAGUE ARAGONCILLO MANUELA; YAGUE MARTINEZ ANTONIO	AGRARIO	VARIOS P	158.741	108.242	47	28	570	414	775	-	
60	39-ARCOS DE JALÓN	64	367	42039P064003670000IH	YAGUE PARDILLO RODOLFO; PARDILLO GUERRERO EDUARDO; GALAN YAGUE JOSE LUIS; YAGUE PARDILLO MARIA ANGELES; YAGUE ARAGONCILLO ENRIQUE; YAGUE ARAGONCILLO MANUELA; YAGUE MARTINEZ ANTONIO	AGRARIO	CORRAL BUEYES	5.851	-	-	-	-	-	-	100	-
61	39-ARCOS DE JALÓN	65	265	42039P065002650000IO	[HEREDEROS DE]; YAGUE MARTINEZ BENEDICTA; YAGUE MARTINEZ ESTRELLA ANA; YAGUE MARTINEZ MARIA ROSARIO; YAGUE MARTINEZ DANIEL; MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	LLANOS DUEÑA	21.160	21.126	-	-	-	-	-	-	-

BOPSO-30-11032024



BOPSO-30-11032024

62	39-ARCOS DE JALÓN	64	5062	42039A064050620000SU	ESTEBAN LOPEZ MARIA SOLEDAD	AGRARIO	EL TRAPERO	442	-	-	-	-	10	47	-
63	39-ARCOS DE JALÓN	63	9010	42039A063090100000SQ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN LOZANO DE MINGO MARIA DE LOS ANGELES; MARTINEZ PARDILLO ROBERTO ANTONIO; MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	SENDA VALDELABUELA	580	-	-	-	-	16	34	-
65	39-ARCOS DE JALÓN	65	5027	42039A0650270000SX	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	LLANOS DUEÑA	11.757	6.891	-	-	190	106	211	-
66	39-ARCOS DE JALÓN	63	10399	42039P063103990000ID	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	EL ROBLE	5.596	-	-	-	-	267	489	-
67	39-ARCOS DE JALÓN	65	266	42039P065002660000IK	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	LLANOS DUEÑA	17.052	17.043	-	-	-	-	-	-
68	39-ARCOS DE JALÓN	63	20042	42039P063200420000IE	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	PILARAS	6.397	-	-	-	294	284	542	-
69	39-ARCOS DE JALÓN	63	9007	42039A063090070000SQ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	SENDA LICENCIA	4.273	-	-	-	908	265	675	-
71	39-ARCOS DE JALÓN	63	20399	42039P063203990000IW	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	PILILLA	577	-	-	-	-	-	2	-
72	39-ARCOS DE JALÓN	65	5019	42039A065050190000SM	YAGUE RECIO MANUEL	AGRARIO	LLANOS DUEÑA	37.059	-	-	-	-	203	755	-
73	39-ARCOS DE JALÓN	65	267	42039P065002670000IR	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MOLINERO HUERTIA ANTONIO; TARANCON GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTINEZ MARTINEZ JULIANA	AGRARIO	LLANOS DUEÑA	15.689	15.617	-	-	-	-	-	-
74	39-ARCOS DE JALÓN	63	5062	42039A063050620000SG	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MOLINERO HUERTIA ANTONIO; TARANCON GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTINEZ MARTINEZ JULIANA	AGRARIO	LAS ERAS	91	-	-	-	-	34	43	-
75	39-ARCOS DE JALÓN	63	5032	42039A063050320000SP	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MOLINERO HUERTIA ANTONIO; TARANCON GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTINEZ MARTINEZ JULIANA	AGRARIO	PILARAS	13.421	-	-	-	622	-	-	-
76	39-ARCOS DE JALÓN	65	168	42039P065001680000IO	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MOLINERO HUERTIA ANTONIO; TARANCON GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTINEZ MARTINEZ JULIANA	AGRARIO	EL HOYO	2.555	-	-	-	-	27	117	-
77	39-ARCOS DE JALÓN	65	169	42039P065001690000IK	MARTOS PEREZ CARMEN; SAAVEDRA GOMEZ ANTONIO HEREDEROS DE: MOLINERO HUERTIA ANTONIO; TARANCON GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTINEZ MARTINEZ JULIANA	AGRARIO	EL HOYO	656	-	-	-	-	7	25	-
78	39-ARCOS DE JALÓN	65	5031	42039A0650310000SI	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	VARIOS P	14.852	11.745	-	-	-	-	-	-
79	39-ARCOS DE JALÓN	65	170	42039P065001700000IM	LOPEZ MAESTRO MARIA ESTRELLA	AGRARIO	EL HOYO	9.464	-	-	-	-	7	32	-



80	39-ARCOS DE JALÓN	65	9011	42039A065090110000SJ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	NC	13.841	-	-	116	12	17	43	-
84	39-ARCOS DE JALÓN	65	5030	42039A065050300000SX	PEREZ MAESTRO FELICIANO IHEREDEROS DEL	AGRARIO	ENEBRADA	6.009	5.969	-	-	-	-	-	-
85	39-ARCOS DE JALÓN	65	5029	42039A065050290000SJ	PEREZ MAESTRO FELICIANO IHEREDEROS DEL	AGRARIO	ENEBRADA	4.974	4.896	-	-	-	-	-	-
86	39-ARCOS DE JALÓN	65	5028	42039A065050280000SI	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	VARIOS P	128.235	92.350	30	19	9	9	17	-
87	39-ARCOS DE JALÓN	65	5016	42039A065050160000SL	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	FUENTE TOBA	210.277	-	-	-	-	-	5	-
89	39-ARCOS DE JALÓN	63	9001	42039A063090010000SH	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AGRARIO	AVE MADRID-BARCELONA	135.586	-	-	-	7.364	97	193	-
90	39-ARCOS DE JALÓN	65	9001	42039A065090010000SM	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	AGRARIO	CAMINO	6.401	-	-	-	-	3	8	-
91	39-ARCOS DE JALÓN	65	5010	42039A065050100000SA	MAJADILLAS VERDES SL	AGRARIO	FUENTE TOBA	666.518	-	-	-	-	302	1.126	-
93	187-MEDINACELI	49	9017	42187A049090170000KD	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AGRARIO	FFCC MADRID-BARCELONA	11.262	-	-	-	1.163	-	-	-

BOPSO-30-11032024



BOPSO-30-11032024

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA). EXPEDIENTE PFOT-534. SET MEDINACELI II 400/132/30 KV**

Nº Ord.	Municipio	Datos de la Finca						Planta Solar Fotovoltaica y Línea Subterránea De Evacuación						Set Evacuación (Set Medinaceli II)		
		Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Titular	Naturaleza	Paraje	Sup. Catastral (m²)	Vallado Ocup. Definitiva (m²)	Viales Ocup. Definitiva (m²)	Viales Ocup. Temporal (m²)	Ocup. Definitiva (m²)	Serv. Paso (m²)		Zanjas Ocup. Temporal (m²)	Ocup. Temporal (m²)
95	187-MEDINACELI	50	9038	42187A0500903800000KE	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AGRARIO	FFCC MADRID-BARCELONA	164.802	-	-	-	-	-	-	-	120
96	187-MEDINACELI	50	5369	42187A0500536900000KO	VELAMAZAN BARBERO FELICIDAD	AGRARIO	VALDILUENGO. MEDINACELI	7.096	-	-	-	-	-	-	-	3.480
97	187-MEDINACELI	50	5364	42187A0500536400000KP	RANZ RAMIREZ HUGO; RANZ RAMIREZ BENJAMIN; RANZ RAMIREZ EDUARDO;	AGRARIO	VALDILUENGO. MEDINACELI	77.477	-	-	-	-	-	-	-	2.143
98	187-MEDINACELI	50	5371	42187A0500537100000KM	IBERENOVA PROMOCIONES SA	AGRARIO	VALDILUENGO. MEDINACELI	1.846	-	-	-	-	-	-	-	1.787
99	187-MEDINACELI	50	5381	42187A0500538100000KJ	IBERENOVA PROMOCIONES SA	AGRARIO	VALDILUENGO. MEDINACELI	1.912	-	-	-	-	-	-	-	1.912

OCUP. DEFINITIVA: Ocupación definitiva / permanente.

SERV. PASO: Servidumbre de paso.

OCUP. TEMPORAL: Ocupación temporal / obra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AGUILERA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Aguilera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.500,00
Tasas y otros ingresos	1.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	18.500,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	19.500,00
Transferencias de capital	7.500,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>27.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>27.000,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

Funcionarios con Habilitación Nacional. Secretario-Interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguilera, 28 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas

650

BOPSO-30-11032024

**ARCOS DE JALÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a que la Corporación, en sesión plenaria del día 1 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 17, del día 9 de febrero de 2024, se hace constar el resumen del referido Presupuesto General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, contra la aprobación del Presupuesto General para 2023, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	755.000,00	Gastos de personal	655.750,00
Impuestos indirectos	50.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	934.100,00
Tasas y otros ingresos	465.600,00	Gastos financieros	1.500,00
Transferencias corrientes	554.020,00	Transferencias corrientes	29.175,00
Ingresos patrimoniales	31.200,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	22.102,00	Inversiones reales	526.897,00
Transferencias de capital	269.500,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.147.422,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.147.422,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

(artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 16 de abril):

*a) Funcionarios:*

Secretaría-Intervención, grupo A, subgrupo A1, C.D. 26, puestos 1

Técnico municipal, grupo A, subgrupo A1, C.D. 25, puestos 1

Auxiliar administrativo, grupo C, subgrupo C2, C.D. 15, puestos 1

*b) Personal laboral indefinido:*

Alguacil (100% jornada laboral), puestos 1.

*c) Personal laboral temporal:*

Arquitecto técnico (60% jornada laboral), grupo A, subgrupo A2, puestos 1

Directora guardería (100% jornada laboral), grupo A, subgrupo A2, puestos 1

Técnico guardería (100% jornada laboral), puestos 2

Técnico guardería (50% jornada laboral), puestos 1

Monitor deportivo (100% jornada laboral), puestos 1



Oficial servicios múltiples (100% jornada laboral), puestos 2  
Operarios servicios múltiples (100% jornada laboral), puestos 3  
Operarios servicios múltiples (100% jornada laboral, 2 meses), puestos 2  
Peón limpieza edificios municipales (100% jornada laboral), puestos 2.  
Peón limpieza edificios municipales (50% jornada laboral), puestos 1.  
Encargada Espacio cultural (100% jornada laboral), puestos 1.  
Centro Conet (100% jornada laboral, 6 meses), puestos 1.  
Socorrista piscina (100% jornada laboral, discontinuo), puestos 2.  
Taquillero piscina (100% jornada laboral, discontinuo), puestos 1.  
Arcos de Jalón, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina

651

BOPSO-30-11032024



## BAYUBAS DE ARRIBA

El Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba (Soria), en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, aprobó la Memoria Valorada de la obra 53 Plan Diputación para el año 2023 denominada “SUSTITUCIÓN DE REDES Y MEJORA DEPÓSITO DE AGUA. PLURIANUAL”, redactada por el Arquitecto Técnico D. Antonio Díez Gallegos y que cuenta con un presupuesto para el año 2023 de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y para el año 2024 de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Bayubas de Arriba, 5 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, María José Miguel Galgo 643

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, de fecha 27 de febrero de 2024, se procedió a la aprobación inicial, en los términos del art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, -Real Decreto Legislativo 2/2004-, la Modificación de Créditos nº 2-24, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

153-62400	Adquisición de Vehículos	25.000,00
153-62500	Adquisición de Mobiliario Urbano	30.000,00
323-21200	Mantenimiento Centros de Enseñanza	8.000,00
333-64100	APP y Web del Área de Cultura	18.000,00
334-24000	Edición de Comic	6.600,00
338-22100	Iluminación Festejos y Navidad	27.600,00
920-21200	Mantenimiento de fachada de Ayuntamiento	47.900,00

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

150-22706	Redacción de Proyectos	55.000,00
151-22799	Ejecuciones Subsidiarias	50.000,00
170-22700	Control de Plagas	7.000,00
342-21200	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	10.000,00
1623-22502	Tasa Tratamiento RSU	60.000,00

<b>TOTAL:</b>	<b>345.100,00</b>
---------------	-------------------

FINANCIACIÓN: El crédito extraordinario y el suplemento de crédito de la modificación presupuestaria nº 2/2024 se financia íntegramente con remanente líquido de tesorería:

87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	345.100,00
-------	--	------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 6 de marzo de 2024. – El Alcalde. Antonio Pardo Capilla.

BOPSO-30-11032024

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, de fecha 27 de febrero de 2024, se procedió a la aprobación inicial, en los términos del art. 49 letra a, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA.**

El objetivo de modernización y mejora en la calidad de los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma lleva aparejados cambios y exige establecer nuevos conceptos orientados a la mejora de la eficiencia de los procesos administrativos, reducción de las cargas y costes a los ciudadanos, también en el ámbito tributario.

Esta ordenanza se incardina en el proyecto estratégico iniciado para la racionalización de la normativa del Ayuntamiento, como medida de simplificación y reducción de cargas administrativas y para hacer que el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales sea más sencillo, ágil y accesible. En definitiva, se pretende la concreción de los principios de proporcionalidad y eficiencia en materia tributaria, dentro de la potestad de autoorganización de la administración local.

En esta norma tiene mayor importancia la vertiente ad extra, hacia los ciudadanos, que hacia la propia entidad, por lo que se ha preferido denominarla ordenanza general y no reglamento. También se ha tratado de no repetir normas de rango superior cuya mera transcripción carezca de sentido.

Se profundiza en la agilización de los procedimientos con un impulso hacia el funcionamiento electrónico. Se aboga por adoptar medidas para que los procedimientos tributarios vean reducidos sus plazos o puedan tener una respuesta inmediata, y por medios telemáticos.

**I. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.***Artículo 1.- Objeto.*

La presente ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la concreción de los principios de proporcionalidad y eficiencia en el ámbito tributario de este Ayuntamiento, dentro del ejercicio de su potestad de autoorganización.

*Artículo 2.- Ámbito.*

1. La presente Ordenanza se aplicará a la gestión, liquidación y recaudación sus ingresos de derecho público.

2. Se podrán dictar normas complementarias en forma de Instrucciones que regulen de forma concreta las formas de trabajo y los criterios de gestión atendiendo a los criterios de simplificación y reducción de trámites que promulga la presente Ordenanza.

*Artículo 3.- Simplificación.*

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por simplificación administrativa el conjunto de acciones dirigidas a los procedimientos administrativos y que tienen por objeto reducir o eliminar fases, documentos, requisitos o trámites, con la finalidad de agilizarlos y mejorar la prestación de los servicios públicos, con el único límite de que no puede suponer una merma de los derechos y las garantías de los interesados.

2. Se impulsarán cuantas actuaciones automatizadas sean posibles que permitan la resolución con el ciudadano en el acto, ya sea presencialmente en la sede del Servicio Tributario y de



Recaudación, -SeTyR- o, de forma preferente, por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica/Oficina Virtual Tributaria, incluyendo la notificación de la resolución de las mismas.

3. La regulación concreta de dichas actuaciones automatizadas, su alcance, competencia y tipo de firma se regulará en forma de Instrucciones que se publicarán en el apartado correspondiente de Normativa de la Oficina Virtual Tributaria.

*Artículo 4.- Coordinación y colaboración.*

1. Con el fin de simplificar los procedimientos administrativos y de hacer posible que el ciudadano ejercite su derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones, de mejorar la eficiencia de los trámites administrativos, de reducir el número de documentos que conforman un expediente evitando errores de transcripción y mejorando la calidad de los datos, el Ayuntamiento realizará, mediante la firma de convenios de colaboración u otros medios, todas las consultas e intercambio de datos con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas que le sea posible.

*Artículo 5.- Información y asistencia a los contribuyentes.*

1. Se promoverá y facilitará a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, poniendo a su disposición servicios de información y asistencia tributaria.

2. Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones, exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión esté encomendada al Ayuntamiento.

3. Con carácter general, el Ayuntamiento procurará y pondrá al alcance de los ciudadanos todos los medios posibles al objeto de que el interesado no se haya de desplazar de forma presencial a las dependencias, sino que pueda llevar a cabo los trámites necesarios y obtener la información necesaria por medios electrónicos, por Internet a través de su Sede Electrónica / Oficina Virtual Tributaria.

*Artículo 6.- Gestión integral e inmediata.*

1. Se pondrá a disposición de los contribuyentes puntos presenciales de atención a los ciudadanos, que funcionarán como Unidades de Gestión Integral de los contribuyentes, que permitirá la tramitación directa y a ser posible inmediata, de cualquier gestión tributaria o de recaudación y de las solicitudes presentadas, digitalizado y firmando la documentación que presentan los ciudadanos para su incorporación inmediata al expediente administrativo electrónico.

2. La gestión integral del contribuyente cuando el acceso sea por medios electrónicos se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica / Oficina Virtual Tributaria, que es la herramienta que permite al ciudadano acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados.

3. El Ayuntamiento adecuará su organización, tanto en su estructura, como en la distribución de sus competencias a la efectiva consecución de la gestión inmediata e integral al contribuyente.

*Artículo 7.- Documentos administrativos electrónicos.*

Se establecerán los mecanismos necesarios para la emisión por medios electrónicos de documentos administrativos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel.

*Artículo 8.- Medios electrónicos.*

1. Se utilizarán las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de sus actividades y en las relaciones con los contribuyentes y sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, de



acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que se gestionen en el ejercicio de sus competencias.

2. Los interesados podrán iniciar los procedimientos administrativos por medios electrónicos, que se incluyan en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos. Para ello, deberán identificarse y autenticarse mediante alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica.

## II. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

### *Artículo 9.- Derechos económicos de baja cuantía.*

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no se practicarán liquidaciones de impuestos municipales ni divisiones de la cuota de las que resulten deudas inferiores a 6 euros.

2. Conforme a lo previsto por el artículo 72.5 del Reglamento General de Recaudación, no se practicará liquidación separada por interés de demora en el procedimiento de apremio, cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a 6 euros. Esta limitación no afecta a los intereses devengados en aplazamientos o fraccionamientos de pago.

### *Artículo 10.- Periodos de recaudación.*

1. El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho público, serán los determinados en los correspondientes anuncios de cobranza, que serán publicados en el BOP y expuestos en el Tablón de anuncios electrónico, publicado en la Sede Electrónica / Oficina Virtual Tributaria, del Ayuntamiento.

### *Artículo 11.- Justificantes del pago.*

El contribuyente podrá solicitar de esta Administración certificación acreditativa del pago efectuado quedando ésta, obligada a expedirla, preferentemente por medios telemáticos.

### *Artículo 12.- Pago telemático.*

1. El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros autorizados.

2. Los usuarios de este sistema de pago deberán utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático de entre los publicados en la Sede Electrónica / Oficina Virtual Tributaria.

### *Artículo 13.- Pago con tarjeta de débito o crédito.*

1. Se podrá hacer efectivo el pago, con tarjeta o por internet.

2. El obligado tributario quedará libre de la deuda tributaria solamente en el caso que el pago sea autorizado por el intermediario financiero, excepto de los casos en que el titular de la tarjeta haya dado orden de retrocesión del pago en su entidad financiera, siguiendo los protocolos establecidos para estos casos por los intermediarios financieros.

### *Artículo 14.- Domiciliación bancaria.*

1. Con carácter general, los tributos cuya gestión corresponda al Servicio Tributario y de Recaudación, -SeTyR- podrán abonarse mediante domiciliación bancaria, que en ningún caso supondrá un coste adicional para los contribuyentes.

2. La domiciliación podrá extenderse a uno, a varios o a todos los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva de los obligados al pago.

3. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta de domiciliación dentro del plazo de pago voluntario.



4. Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:

- a) En una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.
- b) En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada de los recibos que se domicilien.

5. En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago, alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

6. Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose fondos públicos, indisponibles tanto para el obligado tributario como para el banco. Será justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

7. La domiciliación y baja de la misma se podrá solicitar:

- a) Preferentemente, por cualquier medio electrónico a través de la Sede Electrónica / Oficina Virtual Tributaria.
- b) Mediante presentación en las oficinas de atención al contribuyente, o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación, de la correspondiente solicitud normalizada.

### III. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

#### *Artículo 15.- Desarrollo del procedimiento de apremio.*

1. El Servicio Tributario y de Recaudación, -SeTyR- del Ayuntamiento, para el cobro de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, procederá al embargo de bienes y derechos del obligado al pago en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicialmente no ingresada, los intereses que se devenguen, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

2. La Anotación Preventiva de Embargo de bienes inmuebles solo se acordará cuando la deuda activa sea superior a mil quinientos euros y no consten inscritas cargas anteriores que dificulten o impidan su futura realización.

3. Los Técnicos de Recaudación serán competentes para dictar diligencias de embargo individuales, y en general para todas las actuaciones del procedimiento ejecutivo no reservadas al Tesorero.

4. El Tesorero dictará las providencias de apremio. También conocerá de las resoluciones sobre declaración de fallidos, acuerdos de derivación a responsables, bajas de créditos y prescripciones. También resolverá por delegación de la presidencia las resoluciones de los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos, así como del Plan Personalizado de Pagos, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

#### *Artículo 16.- Enajenación de Bienes.*

1. Justificarán la no enajenación de bienes que los inmuebles embargados constituyan el domicilio del deudor o de su cónyuge, la desproporción entre el valor de los bienes embargados y el débito perseguido, así como la existencia de cargas previas que lo desaconsejen, previo informe motivado del Tesorero.

2. Cuando por las necesidades organizativas del servicio se considere conveniente, se podrá encomendar la realización de subastas a terceros profesionales especializados.

#### *Artículo 17.- Declaración de Fallido del deudor y de crédito incobrable.*

1. Son créditos incobrables los que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de



recaudación por el hecho de declararse fallidos los deudores principales y los responsables solidarios y, dirigida la acción de cobro hacia los responsables subsidiarios, estos no existen / no son conocidos, o resultan también fallidos.

2. Para la declaración de fallido se tendrá que justificar como mínimo la inexistencia de bienes o derechos embargables o realizables de los deudores principales y de los responsables conocidos.

Para ello será suficiente, según la cuantía de la deuda:

- Hasta 150€ de deuda activa en ejecutiva: 2 intentos de embargo de fondos de Cuentas Bancarias con resultado negativo.
- Desde 150,01 hasta 500€ de deuda activa en ejecutiva, -además del requisito anterior-: Intento de embargo de devoluciones de la AEAT.
- Desde 500,01€ a 1.500€ de deuda activa en ejecutiva, -además de los requisitos anteriores-: Intento de embargo de Sueldos y Salarios o Pensiones, con resultado negativo.
- Desde 1.500,01€ de deuda activa en ejecutiva, en adelante, -además de los requisitos anteriores-: Intento de Anotación Preventiva de Embargo en Registro de la Propiedad. Se podrá declarar fallido al deudor cuando se den las circunstancias expresadas en el artículo anterior.

3. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables conocidos, el crédito se declarará incobrable.

*Artículo 18.- Efectos de la declaración de crédito incobrable.*

La declaración de crédito incobrable no produce la extinción de la deuda, sino exclusivamente la baja provisional en los créditos correspondientes.

*Artículo 19.- Bajas por referencia.*

Si un deudor ha sido declarado fallido y no hay otros obligados que deban responder de la deuda, los créditos contra este deudor que tengan vencimiento posterior a la correspondiente declaración deben considerarse vencidos y deben darse de baja de la contabilidad, por referencia a la declaración mencionada.

*Artículo 20.- Revisión de insolvencia. Rehabilitación de créditos incobrables. Prescripción.*

1. Esta Administración tributaria vigilará la posible solvencia sobrevinida de los obligados al pago declarados fallidos.

2. En caso de que sobrevenga esta circunstancia, y si no hay prescripción de las deudas se procederá a la rehabilitación de los créditos no cobrados.

3. En caso contrario, y transcurrido el plazo legal, se acordará la prescripción.

#### IV. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

*Artículo 21.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago.*

1. La solicitud para deudas en periodo ejecutivo habrá de comprender todas las deudas tributarias y demás de derecho público de las que sea sujeto pasivo u obligado al pago el solicitante y respecto de las cuales haya transcurrido el periodo voluntario de ingreso.

2. La solicitud para deudas en periodo voluntario comprenderá cualquier valor o valores que se solicite aplazar o fraccionar y su otorgamiento no generará intereses hasta los 12 primeros meses.

3. Con carácter general para las liquidaciones y autoliquidaciones en periodo voluntario de ingreso, así como para toda la deuda en periodo ejecutivo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones en los fraccionamientos:



<i>Deuda en euros</i>	<i>Nº plazos mensuales</i>
Deuda hasta 3.000	Hasta 12
3000,01–6.000	Hasta 15
6.000,01–12.000	Hasta 18
>12.000	Hasta 36

- Las fracciones tendrán un importe mínimo de 30,00 euros.
- Los aplazamientos requieren el pago inicial de 60% de la deuda y su duración máxima será de 12 meses.

4. Salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, atendiendo a la situación económica del obligado al pago y previo estudio individual de su solicitud, no se podrá conceder un aplazamiento / fraccionamiento por deudas de cuantía inferior a la indicada en los apartados anteriores, o por periodos superiores a los determinados en el apartado 3º, o a favor de deudores que, en los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud, hayan incumplidos las condiciones de un aplazamiento o fraccionamiento.

5. Para todas las deudas superiores a 30.000 euros, sin considerar los intereses de demora derivados del propio aplazamiento / fraccionamiento, será necesaria la prestación de garantía suficiente que avale el fraccionamiento o aplazamiento solicitado. Tratándose de deudas en periodo ejecutivo, la garantía podrá consistir en la anotación de embargo preventivo de bienes del deudor en los registros públicos correspondientes. No obstante, y siempre que incidan circunstancias objetivas, el órgano de recaudación, podrá dispensar tal garantía.

6. La devolución de una cuota habilitará a la anulación del fraccionamiento.

7. La solicitud de fraccionamiento tendrá que incluir la totalidad de la deuda en ejecutiva del obligado.

8. La Presidencia podrá delegar en la Tesorería la resolución de los aplazamientos y fraccionamientos en las condiciones indicadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA y FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Soria y los expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren pendientes de finalización se continuarán tramitando con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza. Las disposiciones de la presente Ordenanza que requieran de la implantación de los medios técnicos necesarios, -Oficina Virtual Tributaria-, quedarán suspendidas hasta su efectiva implementación”.

De conformidad con el art. 49 letra b, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se procede a dar trámite de Información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, desde el día siguiente a la presente publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 28 de febrero de 2024. – El Alcalde. Antonio Pardo Capilla.

BOPSO-30-11032024

**COVALEDA***ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covaleda sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**« ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESENTACIÓN DEL  
SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y ENTREGA A CTR O GESTOR AUTORIZADO  
DE VERTIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES  
EN EL PUNTO LIMPIO DE COVALEDA**

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Covaleda (Soria) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el emplazamiento establecido por este ayuntamiento.

*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores, que regulará el vertido y depósito en las instalaciones municipales de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores (PUNTO LIMPIO), que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado real decreto legislativo 2/2004.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el plan regional de ámbito sectorial de residuos de construcción y demolición de la Junta de Castilla y León, aprobado por decreto 54/2008, de 17 de julio (B.O.C. y L. 23/07/2008).

2. Se prohíbe el abandono, depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras.

Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el ayuntamiento, cuando se trate de obras menores.

Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia de obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

3. La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

*Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa.

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores de reparación en las instalaciones que señale el Ayuntamiento, así como su recogida, transporte, entrega y tratamiento por el gestor y centro autorizados.

2.- Definiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de construcción y demolición de Junta de Castilla y León, se entiende a los efectos de la presente ordenanza como:

Obra mayor: Grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas y actos de edificación, tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones y otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

Obra menor: Obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3.- Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en las instalaciones municipales procedentes de las obras menores, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (azulejos, lavabos,..).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

4.- No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.
- Plásticos, cables.
- Maderas.
- Hierros, metales,
- Papel, cartones.
- Plásticos.
- Mezclas de residuos no inertes.
- Cualquiera diferente a los permitidos

*Artículo 3.- Sujeto pasivo*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autorizan los vertidos previstos en la tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.



2. La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obras.

3. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte de los residuos.

#### *Artículo 4.- Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones fiscales*

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras:

- Aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

#### *Artículo 6.- Cuota tributaria*

La cuantía de la tasa para Residuos de obras menores sujetas a licencia municipal:

La cuota exigible será el 1 % del coste determinado por el presupuesto de ejecución material de la obra, estableciéndose una cuota mínima de 18 €.

No forman parte del coste fijado por el presupuesto de ejecución material de la construcción u obra: el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material

#### *Artículo 6BIS.- Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

2. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

#### *Artículo 7.- Normas de gestión*

1.-El usuario del servicio concertará cita con el encargado del Ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido. El usuario deberá mostrar la licencia urbanística al encargado del Ayuntamiento para poder verter los escombros. Sin la obtención de dicha licencia no será posible verter escombros de ningún tipo.

2. Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados).

3. Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito. El Usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.



4. Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 3 m<sup>3</sup> el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

*Artículo 8.- Infracciones y sanciones administrativas*

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de Gestión, Inspección y Recaudación en vigor, todo ello en relación con el régimen disciplinario al efecto establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados.

2. En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

*Disposición Final Única. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de julio de 2023, comenzará a regir a partir de su publicación íntegra en el B.O.P. y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

640

BOPSO-30-11032024



## DURUELO DE LA SIERRA

Aprobados por Resolución de la Alcaldía n.º 64 de fecha 06/03/2024 el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto en el periodo de cobro que establezca el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Soria.

Duruelo de la Sierra, 6 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, María Cristina Rubio Blasco 653

**GÓMARA**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/23, de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de la Corporación:

Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	24.070
2	Gastos corrientes	10.105
4	Transferencias Corrientes	2.402
6	Inversiones reales	14.138

Financiación resumida por capítulos:

Transferencias créditos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6	Transferencias corrientes	5.000

Mayores ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
4	Transferencias corrientes	26.413

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
8	Activos financieros	19.302

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gómara, 4 de marzo de 2024. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González 633

BOPSO-30-11032024



## HINOJOSA DEL CAMPO

Por el pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 4 de marzo de 2024, se ha aprobado inicialmente la memoria valorada de la obra denominada –Reparación Frontón Municipal- redactada por el arquitecto técnico D. Miguel Angel Herrero Adán, por importe de 20.000,00 euros, IVA incluido.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, se expone al público, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La memoria valorada estará disponible en el Ayuntamiento de Hinojosa del Campo y sede electrónica: <https://hinojosadelcampo.sedelectronica.es>.

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada, se considerará aprobada de forma definitiva.

Hinojosa del Campo, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

636



## MATALEBRERAS

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2024 el Proyecto de Caseta para descalcificador, redactado por el arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto general de 47.865,19 euros, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado.

Matalebreras, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 638

BOPSO-30-11032024



## MATALEBRERAS

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2024 el Proyecto de Acera en Carretera de Castilruiz y Carretera N-122, redactado por el arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto general de 28.330,60 euros, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado.

Matalebreras, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 639

BOPSO-30-11032024

**MATAMALA DE ALMAZÁN**

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de licencia ambiental para actividad de aprovechamiento y envasado de agua mineral, solicitada por Dña. Joana María García Santisteban en representación de CONTIGO PLATAFORMA INTEGRAL DE SERVICIOS S.L., en el Polígono 3, parte de la 5341 y parcelas 312, 313 (actualmente la 430) de Matamala de Almazán, según proyecto ,memoria ambiental y estudio de adecuación ambiental firmado por el ingeniero industrial D. Manuel Seves Madrigal En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://matamala-dealmazan.sedelectronica.es>).

Matamala de Almazán, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 645

---

BOPSO-30-11032024



## NOLAY

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Nolay, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

634



## NOLAY

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 2 del presupuesto de 2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nolay, 5 de marzo de 2024. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

634

BOPSO-30-11032024



## VADILLO

Aprobado Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, los pliegos de cláusulas técnico administrativas que han de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos de los lotes de madera de pino SO-MAD-1214-2024 (3.555 pinos y 937 menores equivalentes a 2.264 m3cc) y SO-MAD-1215-2024 1.624 pinos y 97 menores equivalentes a 1.266 m3cc) correspondiente al año 2024 en el Monte "Pinar" nº 99 del CUP, de acuerdo con el art. 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación con arreglo a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Vadillo.

2. *Objeto del contrato:* Aprovechamiento de pino SO-MAD-1214-2024 (3.555 pinos y 937 menores equivalentes a 2.264 m3cc) y SO-MAD-1215-2024 1.624 pinos y 97 menores equivalentes a 1.266 m3cc) correspondiente al año 2024 en el Monte "Pinar" nº 99 del CUP

3. *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. *Tasación unitaria:* 39,00 €/metro cúbico con corteza.

5. *Garantía provisional:* No.

6. *Garantía definitiva:* 4% precio de adjudicación definitivo.

7. *Presentación de proposiciones:* Hasta las 14,00 horas del día hábil en que se cumpla el plazo de trece días naturales siguientes al anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

8. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de licitación.

9. *Obtención de la documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Vadillo.

b) Domicilio: C/ Cerro s/n.

c) Localidad y CP: Vadillo 42148.

d) Teléfono: 975 37 20 04.

e) Email: ayuntamientodevadillo@gmail.com

10. *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación incluida la trituración de despojos una vez retiradas las leñas.

Vadillo, 4 de marzo de 2024. – El Alcalde, David Martínez Vicente

642

BOPSO-30-11032024



## VADILLO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169, 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170, 1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vadillo, 4 de marzo de 2024. – El Alcalde, David Martínez Vicente

644

BOPSO-30-11032024



**M A N C O M U N I D A D E S**

**MANCOMUNIDAD DE SIERRA CEBOLLERA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.1 y 3 de la Ley 7/19985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y de los artículos 35.2, 46, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de la Entidades Locales

**RESUELVO**

Nombrar vicepresidente primero a D. José Javier Antón Peñalba, y vicepresidente segundo a D. Jerónimo Crespo Crespo, ambos miembros del consejo directivo de la Mancomunidad de la Sierra Cebollera, conforme dispone el artículo 8 de los Estatutos de la citada Entidad Local.

Los vicepresidentes sustituyen al Presidente, por orden de su nombramiento, en casos de vacancia, ausencia o enfermedad. Se da cuenta a la Asamblea de concejales.

Valdeavellano de Tera, 5 de marzo de 2024. – La Presidenta, Inmaculada Medina Saenz 641

---

BOPSO-30-11032024



**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS**

DON JAVIER INES TOMÁS, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos, CONVOCA, a todos los miembros y regantes de esta Comunidad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo, 24 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:30 horas, en segunda, en la localidad de Olmillos (Soria) en el Centro Socio-Cultura San Hipólito, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. –
- 2º.- Aprobación de pagos y cobros ejercicio 2023. -
- 3º.- Estado actual de la gestión y administración de la Comunidad. -
- 4º.- Propuesta Presupuesto Campaña 2024.-
- 5º.- Ruegos y preguntas. -

Olmillos - San Esteban de Gormaz, 10 de febrero de 2024. – El Presidente, Javier Ines Tomás

649

BOPSO-30-11032024

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****EDICTO**

En este órgano judicial 0000122/2022 seguido a ORGANIZACIONES EMPRESARIALES se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO instancias de FEDERACIÓN DE DE SORIA contra AYUNTAMIENTO DE SORIA contra la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24 del Tipo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Soria, publicada en el BOP nº 146 de 29 de diciembre de 2021 y en los que, por resolución del día de la fecha se ha acordado la publicación de la sentencia nº 124/2023 de fecha 05/05/2023, firme con fecha 10/10/2023, cuyo fallo literal dice:

FALLO.- Que se estima el recurso contencioso administrativo registrado con el número 122/2022 e interpuesto por Federación de Organizaciones Empresariales de Soria representada por el Procurador Don Andrés Jalón Pereda y defendida por el Letrado D. Alvaro López Medina contra la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24 del Tipo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Soria, publicada en el BOP nº 146 de 29 de diciembre de 2021 y en virtud de dicha estimación se declara la nulidad de la citada Ordenanza.

Y ello con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada, si bien en los términos indicados en el Fundamento de Derecho último de la presente sentencia.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88. 2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Burgos, 28 de febrero de 2024. – El Letrado de la Administración de Justicia, Isidro Ruiz Huidobro

637

BOPSO-30-11032024